Bogotá, D.C.

Señores:
EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S

Asunto: Respuesta observaciones SDHT-CMA-024-20221

Observación:

Mediante la presente me permito solicitar respetuosamente se revise el margen solicitado del indicador de Razón de Cobertura de Intereses (Mayor o igual a 2 veces el valor del interés pagados), ya que se está haciendo una comparación de un valor de indicador con un valor de pesos, por lo tanto, no hay coherencia

Respuesta:

Entendiendo que **El índice de cobertura de intereses**, también conocido como tiempos de interés devengado, mide los flujos de efectivo generados por una compañía en comparación con sus pagos de **intereses**. La relación se calcula dividiendo el EBIT (ganancias antes de intereses e impuestos) por pagos de intereses; sin embargo, en aras de evitar confusiones al respecto, se deja el índice de la siguiente manera:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual (=) o Mayor (>) a 2

Cordialmente,

Bertha Lucia Gómez Moreno
Comité Financiero

Álvaro Jason Acosta
Comité Financiero

Adriana Ariza Medina
Subdirectora Financiera
Comité Financiero